



ANEXO 1.

Prohibiciones y limitaciones para la navegación en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- 1) Prohibiciones y limitaciones de carácter general:
 - a) Con carácter general, para la navegación en **cauces fluviales** de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se prohíben los motores de explosión. Esta prohibición podrá ser exceptuada en los casos previstos en el apartado cuarto o en otros debidamente justificados. Tampoco está permitido acercarse a menos de 50 m de las infraestructuras hidráulicas o hidroeléctricas.
 - b) En aquellos **embalses** que no figuren en el listado citado en el punto 3, las limitaciones a la navegación de carácter general son:
 - i) Prohibido acercarse a menos de 100 m de la presa u otras infraestructuras hidráulicas.
 - ii) Prohibida la navegación con motor de explosión, salvo casos especiales.
- 2) Prohibiciones y limitaciones específicas para pruebas deportivas de navegación o que requieran de embarcaciones de apoyo:

Todas las embarcaciones participantes en una prueba deportiva que no dispongan de declaración responsable individual en vigor para navegar en la masa de agua en la cual se celebre la prueba, deberán someterse al protocolo de desinfección [Protocolo de Limpieza para frenar la dispersión del mejillón cebra \(*Dreissena polymorpha*\)](#) antes y después de la celebración de la misma. La responsabilidad de aplicar el protocolo es del organizador de la prueba, que deberá presentar la correspondiente declaración responsable de la prueba que englobe al conjunto de embarcaciones participantes.
- 3) Prohibiciones y limitaciones específicas de cada masa de agua: (Ver cuadro anexo)